**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

**DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**

**P R E S E N T E**

Quien motiva y suscribe **C. J. JESUS GUERRERO ZÚÑIGA,** Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, en mi carácter de integrante del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 25, 28, 115 fracción I y II Y 134 de nuestra Carta Magna; 1,2,3,73,77,85,88, 89 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,4,5,10,29, 37, fracciones V y XIII ,41 fracción I, 47, 94 fracción II, 103 al 119 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículos 202 al 221 fracción III de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; artículos 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 9 bis, 9 ter, 13, 14, 15, 16, 17, 18 fracción B, 28, 34, 40 fracción III y demás disposiciones aplicables de la Ley de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 1, 2, 6, 7, 10, 11, 18, 19, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 53 del Reglamento de la Ley de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos 87 fracción I,92 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; al amparo de lo dispuesto, presento:

**INICIATIVA DE DECRETO APROBATORIO DEL “PROYECTO DE EFICIENCIA ENÉRGETICA Y MEJORA DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO”, BAJO LA MODALIDAD DE ASOCIACIÓN PÚBLICA-PRIVADA POR ESQUEMA DE CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, INCLUYENDO LA SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS E INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO EN GENERAL,** de conformidad la siguiente:

**E X P O S I C I O N D E M O T I V O S:**

**I.-** En el año 2012, ONU-Hábitat presentó al mundo un nuevo enfoque para medir el progreso actual y futuro de las ciudades: la Iniciativa de las Ciudades Prósperas. Este enfoque busca resolver las formas ineficientes, insostenibles y disfuncionales con que fueron planificadas muchas ciudades del siglo pasado, orientando cambios transformadores en ellas a través de un marco práctico para la formulación, implementación y seguimiento de un Plan de Acción que integre las políticas públicas y las acciones encaminadas a incrementar sus niveles de prosperidad.

Se trata de un enfoque holístico e integrado, esencial para la promoción del bienestar colectivo y satisfacción de todos. A través de un marco metodológico y conceptual claro, ofrece a los gobiernos una nueva herramienta – el Índice de las Ciudades Próspera (CPI, por sus siglas en inglés)– que, a través de información confiable, les permitirá diseñar intervenciones públicas de impacto en seis dimensiones de prosperidad:

1. Productividad.

2. Infraestructura de desarrollo.

3. Calidad de vida.

4. Equidad e inclusión social.

5. Sostenibilidad ambiental.

6. Gobernanza y legislación urbana.

Dentro del apartado número **6**, denominado ***“Gobernanza y Legislación Urbana”*,** se determinan las ***“Recomendaciones de estrategias y líneas de acción a favor de la prosperidad urbana en México”.*** Como punto **6.3** se establecen las: **“Estrategias y líneas de acción por dimensión de la prosperidad urbana”,** de las cuales como uno de sus indicadores se determina lo siguiente:

**Dimensión 02: Infraestructura de desarrollo**

* **Sub-dimensión 0205: Forma urbana**
* **Estrategia general:** Reconocer que la forma urbana es un elemento fundamental para facilitar la intermodalidad en los transportes, la mezcla de usos de suelo, la seguridad ciudadana y mejorar la funcionalidad de la ciudad y en consecuencia su productividad. Esto implica replantear el paradigma de la forma urbana, enfatizando en los planes y programas de desarrollo urbano locales una estructura física que permita, por una parte, la cercanía de los usos del suelo y las funciones urbanas compatibles, destacando la vivienda con el empleo, los servicios sociales y el espacio público, y, por la otra, definir manzanas de escala tal que permitan caminar la ciudad, mejorar la conectividad urbana y planificar usos mixtos.
* **Línea de acción:**

1….. **5.** Gestionar con desarrolladores y autoridades de los tres ámbitos de gobierno acuerdos y compromisos concretos que atiendan las necesidades de movilidad sustentable al interior de los conjuntos habitacionales, asentamientos humanos informales y colonias con carencias de infraestructura de movilidad, **enfatizando programas de obra pública para ampliar y mejorar banquetas completas (incluye alumbrado público, arborización, mobiliario urbano**), ciclovías e infraestructura y equipamiento para el transporte público existente (paraderos cubiertos, patios de encierro, etc).

Con el objeto de avanzar hacia el desarrollo integral y sostenible de nuestro municipio Zapotlán el Grande, Jalisco, se tiene como prioridad las políticas públicas vinculadas con las dimensiones que son Productividad, Infraestructura de Desarrollo, Calidad de Vida, Equidad e Inclusión Social, Sostenibilidad Ambiental, y Gobernanza y Legislación.

Cada una de las dimensiones anteriores son importantes para lograr que Zapotlán el Grande, sea una Ciudad Prospera, de las cuales podemos destacar que a fin de lograr la productividad se deberá garantizar la generación de empleos competitivos y bien remunerados, que permitan igualdad de oportunidades; por su parte la infraestructura de desarrollo cumple un papel fundamental en el funcionamiento y desarrollo económico de la ciudad, abarcando la vivienda social, tecnologías de la información, movilidad urbana y de conectividad de las vías; además para ser inclusiva socialmente y equitativa, debe existir respeto al género, así como fortalecer la protección de derechos de los grupos minoritarios y vulnerables, y asegurando una participación en la esfera social política y cultural, logrando una mejora en la calidad de vida de los zapotlenses.

**II.-** Dentro del artículo 94 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios, se considera que dentro de los servicios públicos municipales que debe de brindar el Municipio a la ciudadanía, está el Alumbrado Público, el cual debe de garantizar el desarrollo de la infraestructura urbana adecuada y vanguardista, que fomente un ahorro de energía eléctrica, así como a mejorar la calidad lumínica, seguridad pública y suministro a través de energía sustentables, que garanticen la disminución del uso de mercurio y de gases que producen el efecto tipo invernadero, todo ello alineado a las políticas públicas del Municipio, el Estado y la Federación, de conformidad a los ejes y lineamientos dentro de los planes de desarrollo en los tres niveles de gobierno.

Aunado a esto dentro del Plan Nacional de Desarrollo, se señala que es necesario promover la participación del sector privado en el desarrollo de infraestructura, articulando la participación de los gobiernos estatales y municipales para impulsar proyectos de alto beneficio social, que contribuyan a incrementar la cobertura y calidad de la infraestructura necesaria para elevar la productividad de la economía.

El servicio de Alumbrado Público consiste en la puesta en marcha, mantenimiento y mejora continua de un sistema de iluminación de espacios públicos, entendiendo por esto como aquel lugar donde cualquier persona tiene el derecho a circular y/o realizar actividades en armonía, donde el paso no puede ser restringido por criterios de propiedad privada, y excepcionalmente por reserva gubernamental como lo son los parques, plazas, calles, entre otros.

El servicio de Alumbrado Público es parte medular para que en dichos espacios públicos pueda lograrse esa convivencia entre los miembros de la comunidad, lo anterior debido a que transitar por lugares bien iluminados invita a realizar más actividades durante un lapso mayor generando con esto una percepción de mayor seguridad para los ciudadanos. El alumbrado público es un servicio clave prestado por las autoridades municipales. Una buena iluminación es esencial para la seguridad vial y la personal. Este servicio garantiza la visibilidad en la obscuridad a peatones, automovilistas y ciclistas, reduciendo accidentes. También incide en la prevención de diversos delitos, aumentando el sentido de seguridad personal, así como de las propiedades públicas y privadas adyacentes.

El servicio de alumbrado público es uno de los que mayor demanda la población en virtud del crecimiento urbano y su relación directa con la imagen urbana y la seguridad pública. Sin embargo, muchas instalaciones de alumbrado público son obsoletas y, por lo tanto, altamente ineficientes. Esto conduce a una mayor necesidad de energía y de mantenimiento, lo que se refleja en costos que tiene que pagar el ayuntamiento, mayores necesidades de infraestructura eléctrica e impactos ambientales que resultan de la generación de electricidad.

A su vez, el cambio tecnológico en el campo de la iluminación permite hoy tener niveles aceptables y con calidad de luz en exteriores, con consumos de energía hasta 80% menores a los que se tienen en muchas instalaciones. De acuerdo con cifras de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), en 2017 el consumo de energía eléctrica en alumbrado público representó 4,496 GWh, lo que equivale al 2.25% del consumo de energía eléctrica nacional.

En Septiembre del 2010, la Secretaría de Energía (SENER), la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (CONUEE), la Comisión Federal de Electricidad (CFE), y el Banco Nacional de Obras y Servicios, S.N.C (BANOBRAS) suscribieron el Convenio Marco de Colaboración para la ejecución del Proyecto Nacional de Eficiencia Energética en Alumbrado Público Municipal, buscando la sustitución acelerada de sistemas de iluminación actuales en el alumbrado público para reducir el consumo eléctrico y, al mismo tiempo, disminuir el gasto de los municipios por este concepto.

**III.-** Toda vez que la ***Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios***, establece dentro del artículo 103, que los bienes y servicios públicos municipales, con excepción de los servicios de seguridad pública y policía preventiva, así como los bienes inmuebles con valor histórico o cultural relevante, pueden ser materia de concesión a particulares, sujetándose a lo que determina esta ley, así como al contrato de concesión y las demás leyes particulares. Así mismo la ***Ley de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios***, en su artículo 1º menciona que es de orden público e interés social y tiene por objeto regular el desarrollo de las asociaciones público-privadas, que se realicen para implementar proyectos de infraestructura o de prestación de servicios públicos, cuando en ellas participe el Estado o alguno de sus municipios.

Los proyectos de asociación público-privada regulados por la Ley de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, son aquéllos que se realicen bajo algún esquema de asociación, para establecer una relación contractual de largo plazo, entre instancias del sector público y del sector privado, para la prestación de servicios que se encuentren a cargo de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, o de los Municipios, en los que se utilice infraestructura dotada total o parcialmente por el sector privado y que mejoren la calidad de vida de los habitantes del Estado y coadyuven al incremento en la infraestructura e inversiones en la Entidad. El artículo 9 BIS de esta Ley, establece que toda persona inscrita en el padrón de proveedores y/o contratistas del municipio correspondiente, tendrá derecho a proponer por conducto de sus Tesorerías Municipales, la realización de uno o más proyectos bajo la modalidad de Asociación Público Privada; en cuyo caso, acreditará además de las previsiones anteriores las economías, ventajas y beneficio directo en aumento de cobertura o calidad de servicios públicos de su propuesta.

**IV.-** De conformidad con lo antes mencionado, en la Ley de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como a los artículos 6, 7, 8 y 9 del Reglamento de la Ley de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, acorde al decreto que establecelos:Lineamientos Generales para la recepción de proyectos bajo la modalidad de ofertas No Solicitadas, para el Municipio de Zapotlán el Grande, aprobada mediante sesión pública de ayuntamiento del día 25 veinticinco de marzo del año 2019 y publicados en la gaceta municipal el día 26 de Marzo del año 2019 y que a la literalidad determinan:

**“*Ley de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios…… Artículo 5°****. Cada una de las entidades que pretendan realizar un proyecto será responsable de organizar los trabajos que se requieran para la estructuración del mismo. De igual forma, por cada proyecto que pretenda realizar, deberá designar a un grupo de trabajo administrador del mismo. Los lineamientos generales para la constitución, organización y funcionamiento de los grupos de trabajo se establecerán en el reglamento de esta ley.”*

***“Reglamento de la Ley de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios……..CAPÍTULO III. Del Grupo Administrador. Artículo 6****. El Grupo Administrador operará desde los trabajos para la definición del proyecto y la integración del expediente técnico, hasta que se inicie la prestación del servicio materia del contrato de acuerdo a los estándares y normas definidos, debiendo sesionar al menos una vez al mes……… ”*

Así mismo el día 11 once de Abril del año 2019, en mi calidad de Titular de la entidad ejecutora, como Presidente Municipal, Instalé formalmente el **GRUPO ADMINISTRADOR**, con el principal objetivo de que a través del Grupo Administrador se lleve a cabo el registro, el análisis objetivo e imparcial, así como, en su caso, su desechamiento o reserva, y evaluación de propuestas de proyectos como ofertas no solicitadas bajo el esquema de asociación publico privada, que pudieran interesarle al Gobierno Municipal, para ejecutarse en el Municipio de Zapotlán el Grande, para implementar proyectos de conformidad con lo establecido con la Ley de Proyectos de Inversión y Prestación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como su Reglamento, así como solución de controversias entre los ofertantes para el caso de prelación en proyectos con objeto similares o complementarios.

De conformidad con lo antes mencionado el Grupo Administrador quedó conformado de la siguiente manera:

***INTEGRACIÓN DEL GRUPO ADMINISTRADOR:***

*1.-Presidente del Grupo Administrador que será el Presidente Municipal* ***J. JESÚS GUERRERO ZÚÑIGA.***

*2.-* ***MTRA. CINDY ESTEFANY GARCÍA OROZCO****, en su carácter de Síndico Municipal y quien actuara como Secretario Técnico del Grupo Administrador.*

*3.-* ***LIC. FRANCISCO DANIEL VARGAS CUEVAS****, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento.*

*4****.- MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORÁN****, como Encargado de la Hacienda Municipal.*

*5.-* ***ING. MANUEL MICHEL CHÁVEZ****, en su calidad como Coordinador General de Gestión de la Ciudad.*

*6.-* ***BIOL. JÉSUS ESPINOSA ARIAS****, Coordinador General de Desarrollo Económico, Turístico y Agropecuario.*

*7.-* ***ARQ. REYMUNDO FLORES ALCANTAR****, como Coordinador General de Servicios Municipales.*

*8****.- LIC. JUAN MANUEL FIGUEROA BARAJAS,*** *como Jefe de Gabinete.*

*9.-* ***BIOL. GUSTAVO LEAL DÍAZ****, en su carácter de Director de Planeación y Gestión Municipal.*

*Designando en la integración del grupo administrador y quedando en actas que el C. J. JESÚS GUERRERO ZÚÑIGA, en su carácter de Presidente Municipal y Presidente del Grupo administrador, en uso de la voz, declaró que es su derecho y decisión, designar como su suplente para que en el caso de no poder acudir al desahogo de las sesiones del Grupo Administrador, por asuntos previamente agendados, designando para que en su representación, con voz, voto y con las facultades designadas por los fundamentos legales descritos al contenido de la presente acta, en su carácter de Presidente del Grupo Administrador, acuda la regidora* ***LIC. LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA****, quien funge como Regidor Presidente de la Comisión Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.*

**V.-** En este tenor e integrado el grupo Administrador, dentro del punto 3 del orden del día de la sesión del 11 de abril del año 2019, se hizo de conocimiento al Grupo Administrador, la presentación de un proyecto en materia de luminarias, denominado “Proyecto de Eficiencia Energética en el Alumbrado Público Municipal, que consta de 47 fojas, en el que se considera la importancia del tema sobre el gasto de energía eléctrica, en los servicios de Alumbrado Público Municipal, en la modalidad de propuesta No Solicitada por la empresa Comercializadora Bioiluminación S.A. de C.V., contando con los requisitos de ley, en los términos del artículo 9 bis de la Ley de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como de los “Lineamientos generales para la recepción de proyectos bajo la modalidad de ofertas no solicitadas”, publicadas en la gaceta municipal de Zapotlán el Grande, de fecha 26 de Marzo del año 2019, por lo que formado e instalado el grupo administrador, y a fin de buscar el mejor de los proyectos para cumplir los lineamientos del Índice de las Ciudades Prósperas en la República Mexicana por ONU HABITAT, con las nuevas tendencias en alumbrado sustentable y ecológico, y que al mismo tiempo sea una propuesta viable con las finanzas del Gobierno Municipal, el de la voz, en mi carácter de Presidente Municipal del Municipio de Zapotlán el Grande, turne dicho proyecto para que fuera verificado mediante un análisis que permita definir la viabilidad económica, jurídica, y ambiental para la ejecución del Proyecto, junto con un análisis de rentabilidad social, índice de elegibilidad, análisis de riesgos, análisis del comparador público privado- valor por dinero, y conformar un expediente técnico con los requisitos del artículo 8 de la Ley de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios del Estado de Jalisco y sus municipios, a fin de que sea aprobado previamente ante el pleno del Ayuntamiento y posteriormente ante el Congreso del Estado de Jalisco.

**VI.-** Aunado a lo antes mencionado, y después de haber realizado 05 cinco sesiones de trabajo durante los meses de abril a julio del presente año, el día 19 diecinueve de Julio del año 2019, el Grupo Administrador, dictaminamos y evaluamos las mejores condiciones para ejecutar un proyecto denominado **“PROYECTO DE EFICIENCIA ENÉRGETICA Y MEJORA DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO”,** bajo la modalidad de **Asociación Pública-Privada por esquema de Concesión** para la prestación del servicio de Alumbrado Público, incluyendo la sustitución de luminarias e infraestructura eléctrica, así como el mantenimiento en general.

Por medio de dicho proyecto se busca impulsar la eficiencia energética a través de la sustitución de los sistemas ineficientes por eficientes de alumbrado público municipal, lo cual constituye una oportunidad para los gobiernos locales debido a que se contribuye a promover la reducción de energía eléctrica, ahorros económicos y se obtienen importantes resultados en el aspecto ambiental y social.

El objetivo de este proyecto en nuestro municipio es el cambio de 9,281 luminarias a tecnología LED, las cuales cumplan con la normativa descrita en el apartado de Requerimientos de servicio del proyecto a contratar (el concesionario está obligado a dar copia de la garantía de cada una de las luminarias que hayan sido instaladas a la Coordinación de Alumbrado Público), el cambio de estas luminarias tendrá que ser realizado en un periodo no mayor de 4 a 6 seis meses después de firmado el contrato de Asociación Público-Privada en su modalidad de concesión.

**VI.1.-** Por lo antes expuesto, es que se presenta un **EXPEDIENTE TÉCNICO** que determina la viabilidad, mejores condiciones y pertinencia de ejecutar un proyecto para mejorar el sistema de alumbrado público, de conformidad con el Artículo 8 de la Ley de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios del Estado de Jalisco y sus municipios. Dicho expediente se integra por 104 ciento cuatro fojas, que contiene, lo siguiente:

I.-Descripción del proyecto……………………………………………………………….…………02

II.-Requerimientos de servicio del proyecto que se pretende contratar…………04

III.- Viabilidad Técnica………………………………………………………………..………………..07

IV.- Justificación y congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo y el

Plan de Desarrollo Municipal………………………………………………………………….14

V.-Viabilidad Jurídica………………………………………………..………………….………………17

VI.- Viabilidad Ambiental…………………………………....…………………………………………32

VII.- Viabilidad Económica y financiera del proyecto……………………………….…….35

7.1 Índice de Elegibilidad

7.2 Análisis de Riesgos

7.3 Análisis del Comprador Público Privado-Valor del Dinero

VIII.- Forma de determinar el Presupuesto total a pagarse por la entidad, incluyendo

el estimado por año…………………………………………………………………..…………..45

IX.- Impacto de la contraprestación que se estima pagará la entidad con cargo a su presupuesto………………………………………………………………………………………………...54

9.1 Proyección demostrando que se tendrán los recursos suficientes

para cubrirla durante el plazo del contrato……………………………………………..58

X.-Necesidad de otorgar garantía……………….…………………………………………………60

XI.- Modelo del Contrato……………………………………………….…………………….………..62

XII.- Firmas Grupo Administrador………………………………………………………..………..103

**VI.2.-** Así mismo se presenta la **EVALUACIÓN SOCIO-ECONÓMICA**, dictaminada y evaluada por el Grupo Administrador, que contiene la identificación, cuantificación y valoración de costos y beneficios sociales del **“PROYECTO DE EFICIENCIA ENÉRGETICA Y MEJORA DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO”,** bajo la modalidad de Asociación Pública-Privada por esquema de Concesión para la prestación del servicio de Alumbrado Público, incluyendo la sustitución de luminarias e infraestructura eléctrica, así como el mantenimiento en general. En el que se determina la conveniencia de ejecutar este proyecto, para el impacto del bienestar social, de conformidad con el artículo 6º y 7º de la Ley de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cumpliendo con los requisitos de forma cualitativa y cuantitativa que se mencionan dentro de los artículos 6, 7, 8, 9 y 14 de la Ley de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás legislación aplicable, que se concentran dentro de la presente iniciativa, así como de los documentos anexos mencionados anteriormente, es por eso que se determina la viabilidad económica, jurídica, técnica y ambiental positiva por parte del Municipio de Zapotlán el Grande, para la ejecución del **“PROYECTO DE EFICIENCIA ENÉRGETICA Y MEJORA DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO”,** bajo la modalidad de Asociación Pública-Privada por esquema de Concesión para la prestación del servicio de Alumbrado Público, por un plazo de 20 veinte años, incluyendo la sustitución de luminarias e infraestructura eléctrica, así como el mantenimiento en general.

Por lo antes expuesto y bajo los siguientes

**C O N S I D E R A N D O S:**

Por lo anteriormente expuesto de conformidad a lo dispuesto en los artículos 25, 28, 115 fracción I y II Y 134 de nuestra Carta Magna; 1,2,3,73,77,85,88, 89 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,4,5,10,29, 37, fracciones V y XIII ,41 fracción I, 47, 94 fracción II, 103 al 119 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículos 202 al 221 fracción III de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; artículos 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 9 bis, 9 ter, 13, 14, 15, 16, 17, 18 fracción B, 28, 34, 40 fracción III y demás disposiciones aplicables de la Ley de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 1, 2, 6, 7, 10, 11, 18, 19, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 53 del Reglamento de la Ley de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos 87 fracción I,92 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; a los Lineamientos que establecen las disposiciones para determinar la conveniencia de llevar a cabo un proyecto mediante un esquema de asociación público privada, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; en la Ley de Asociaciones Público Privadas; Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco;Lineamientos Generales para la recepción de proyectos bajo la modalidad de ofertas no solicitadas, para el municipio de Zapotlán el grande, Jalisco; Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2013-2033; Plan de Desarrollo del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco 2033, y demás disposiciones legales aplicables vigentes.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, pongo a su consideración, sometiendo para su aprobación los siguientes

**R E S O L U T I V O S:**

**PRIMERO. -** El Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, aprueba y autoriza la viabilidad económica, jurídica, técnica y ambiental positiva por parte del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como la ejecución del **“PROYECTO DE EFICIENCIA ENÉRGETICA Y MEJORA DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO”,** bajo la modalidad de Asociación Pública-Privada por esquema de Concesión para la prestación del servicio de Alumbrado Público, por un plazo de 20 veinte años, incluyendo la sustitución de luminarias e infraestructura eléctrica, así como el mantenimiento en general, con recursos municipales, de conformidad el estudio realizado e integrado en el expediente técnico y demás instrumentos anexos a la presente iniciativa.

**SEGUNDO.-** Toda vez que se han cumplido la conformación de un expediente técnico y de la evaluación socioeconómica, de conformidad con artículos 6, 7, 8, 9 y 14 de la Ley de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como de los demás requisitos mencionados en el artículo 14 de la misma Ley, el Pleno del Ayuntamiento ratificamos dicha documentación, haciendo nuestros la información proporcionada por el Grupo Administrador de conformidad al punto VI de la exposición de motivos, por lo que se aprueba **enviar** dicha documentación a fin de que el **“PROYECTO DE EFICIENCIA ENÉRGETICA Y MEJORA DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO”,** bajo la modalidad de Asociación Pública-Privada por esquema de Concesión para la prestación del servicio de Alumbrado Público, incluyendo la sustitución de luminarias e infraestructura eléctrica, así como el mantenimiento en general, **sea evaluado y aprobado ante el Congreso del Estado de Jalisco, previo a llevar a cabo el Proceso de Licitación Pública correspondiente.**

**TERCERO.-** Se autoriza, posterior a la aprobación del Congreso del Estado de Jalisco y previo a la firma del Contrato bajo la modalidad de Asociación Pública-Privada por esquema de Concesión, se afecten las participaciones como fuente de pago o garantía de conformidad a la corrida financiera aprobada para el **“PROYECTO DE EFICIENCIA ENÉRGETICA Y MEJORA DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO”,** dentro del expediente técnico.

**CUARTO.-** Una vez autorizado el proyecto por el Pleno del Congreso, y publicado en el periódico oficial “*El Estado de Jalisco”* el decreto aprobatorio, y notificado al pleno del Ayuntamiento, se autoriza y se instruye, para que tomando como base los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, se lleve a cabo el Procedimiento de Adjudicación, y la Convocatoria para llevar a cabo el concurso de adjudicación, bajo la modalidad de **Licitación Pública Nacional**, al Grupo Administrador**.**

Por lo que se les instruye a fin de realizar las Bases de Licitación y dicho procedimiento, de conformidad a los lineamientos de la Ley de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, su Reglamento, así como en la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable en materia de licitaciones, para la adjudicación del contrato al oferente cuya propuesta más económica, reúna los requisitos previstos por ley y garantice las mejores condiciones en cuanto a la solvencia del proyecto, así como el cumplimiento de las obligaciones legales, financieras y técnicas requeridas para la ejecución del mismo y que obtenga el mayor puntaje en su evaluación presentada por los licitantes.

**QUINTO.-** Toda vez que el proyecto cuya estructuración tuvo origen en una Oferta no Solicitada, se deberá otorgar una puntuación adicional al oferente que presento el proyecto inicial, en caso de quiera participar como licitante, que en ningún caso será superior al 15 por ciento del total de la puntuación, haciéndose pública esta circunstancia en las bases de licitación y en la convocatoria del proyecto, de conformidad con los artículos 9º Bis, 35 y 38 último párrafo de la Ley de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**SEXTO.-** Se instruye a la Sindica Municipal y al Encargado de la Hacienda Municipal, para que una vez otorgada la aprobación para la contratación del proyecto, en representación del Municipio de Zapotlán el Grande remita a la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, el modelo de contrato para el proyecto respectivo. El modelo deberá ser un contrato integral que describa todas y cada una de las obligaciones y derechos del inversionista proveedor y del Municipio, sin exceder las condiciones generales de contratación autorizadas y previa justificación, de conformidad con los artículos 107 y 108 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal.

Por lo que una vez adjudicado el proyecto, deberá formalizarse el contrato dentro del plazo y bajo los lineamientos establecidos en los decretos de aprobación, en las bases para la contratación y en las disposiciones de esta ley.

**SEPTIMO.-** Se autoriza y se faculta al C. J JESÚS GUERRERO ZÚÑIGA, MTRA. CINDY ESTEFANY GARCÍA OROZCO; al LIC. FRANCISCO DANIEL VARGAS CUEVAS y al MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORÁN, en su calidad de Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriban los instrumentos jurídicos necesarios para dar cumplimiento cabal al presente acuerdo,así como la gestión y suscripción de todos los documentos necesarios para la ejecución del proyecto**.**

**OCTAVO.-** A fin de no viciar el procedimiento de adjudicación, bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional, o de información de contenido económico o financiero que pudiera afectar al Estado o Municipio en futuras negociaciones o proyectos, así como componentes técnicos o de diseño protegidos por derechos de propiedad intelectual, de conformidad con el artículo 66 de la Ley de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Municipio de Zapotlán el Grande, deberá publicar en la Gaceta Municipal, el expediente técnico presentado como anexo a la presente iniciativa, la resolución del procedimiento de adjudicación y las características del contrato, en términos de lo establecido en el Artículo 8 de la Ley de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, dentro de los **treinta días posteriores** a la suscripción del contrato, respectivamente. Solicitando se tenga por información reservada hasta cumplir dicho lapso, de conformidad con el artículo 17 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Por lo que en tanto pase ese tiempo, se instruye para se genere versión pública por el Comité de Transparencia del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

No será objeto de publicación la información de los licitantes o inversionistas proveedores que por disposiciones legales deba mantenerse como reservada o confidencial, de conformidad con la Ley de Protección de Datos en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, o los que sean solicitados a través de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales (Derechos ARCO).

Por lo que en el caso de que dicho resolutivo se incumpla por alguno de los miembros del pleno del Ayuntamiento y/o servidor público perteneciente al grupo Administrador o del Gobierno de la Administración Pública del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, se realizarán los procedimientos penales y/o administrativos, conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y demás disposiciones aplicables.

**NOVENO.-** Una vez aprobado el proyecto en mención ante el Congreso del Estado de Jalisco, y previo a la firma del contrato, se turne a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación como convocante y como coadyuvante la Comisión Edilicia de Calles, Alumbrado y Cementerios, a fin de hacer las reformas respectivas, de las facultades y obligaciones, en cuanto a materia de inspección y verificación de la Coordinación de Alumbrado Público, de conformidad a lo planteado en el expediente técnico y acorde a los lineamientos del contrato respectivo.

**DÉCIMO.-** Notifíquese al Congreso del Estado de Jalisco; a la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco; así como a los C.C. Presidente Municipal, Secretario General, Síndico Municipal, Encargado de la Hacienda Municipal; a los miembros del Grupo Administrador, mencionados dentro del punto IV de la exposición de motivos; así como al Comité de Transparencia, y al Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, para los efectos legales a los que haya lugar.

**ATENTAMENTE**

***“2019, Año de la Igualdad de Género en Jalisco”***

*“2019, AÑO DEL LXXX ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA LIC. BENITO JUÁREZ”*

CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, 22 DE JULIO DEL AÑO 2019

**J. JESÚS GUERRERO ZÚÑIGA**

Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

C.c.p. Archivo

JJGZ/cego